

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se establece el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada “Ciudad Juárez” en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 30 bis, fracciones I, VII, XII y XXVII, 31, fracciones XI y XII y 34, fracciones I, II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 12, fracciones V y VI de la Ley de Seguridad Nacional; 4o., fracción III y 5o., fracción XII de la Ley de Comercio Exterior; 7o., fracciones I, II, XVI y XVIII y 14, fracción VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 9, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública constituye una garantía fundamental tutelada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere consolidar la seguridad pública como una política de Estado, que convoque a las autoridades y a la sociedad, a efectuar un frente común contra la violencia y la criminalidad por encima de diferencias políticas, ideológicas o sociales, porque una verdadera solución requiere la suma de todos los esfuerzos. Todos los actores deben ser capaces de subordinar sus intereses particulares a la necesidad urgente de la Nación por recuperar las condiciones de seguridad;

Que con el fin de avanzar en la consecución de los objetivos mencionados, particularmente el relacionado con el tema de seguridad en nuestro país, y en específico la situación que actualmente prevalece en la zona conurbada “Ciudad Juárez”, la cual comprende los Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe en el Estado de Chihuahua, el pasado 11 de febrero el Titular del Ejecutivo Federal presentó la estrategia contra la inseguridad y violencia en dicha zona, denominada “Todos somos Juárez”;

Que lo anterior obedece al notable incremento de la delincuencia en la citada zona, lo que ha colocado a dicha población entre los lugares con mayores índices de violencia y criminalidad, situación que se evidencia del resultado de estudios que han estimado la comisión de hasta 80 homicidios por cada 100,000 habitantes en el Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua, mientras que estudios similares estiman la media nacional en 10.6 homicidios por cada 100,000 habitantes;

Que en función de la alta incidencia delictiva señalada, se requiere de la implementación de una estrategia específica para la zona conurbada “Ciudad Juárez” en el Estado de Chihuahua, tendiente a resolver de forma emergente los principales factores que impiden el combate al crimen;

Que como parte de la estrategia señalada en el segundo párrafo del considerando, se requiere tener plenamente identificados tanto a los vehículos automotores que circulan en la zona conurbada “Ciudad Juárez” en el Estado de Chihuahua, como a sus propietarios y/o tenedores, con el objeto de evitar que circulen vehículos automotores sin placas;

Que la mayoría de los vehículos automotores que circulan sin placas en dicha zona son de procedencia extranjera;

Que si bien actualmente los vehículos automotores usados introducidos al país sin haberse sometido a las formalidades del despacho aduanero pueden ser objeto de importación definitiva conforme al artículo 101 de la Ley Aduanera y demás disposiciones en la materia, para contribuir a un adecuado y más rápido control de los vehículos automotores usados de procedencia extranjera que circulan en la zona conurbada “Ciudad Juárez” en el Estado de Chihuahua, se considera necesario establecer un mecanismo que otorgue en forma temporal facilidades a los residentes de dicha zona, a efecto de que registren y obtengan las placas de circulación de sus vehículos automotores usados que fueron introducidos al país sin haberse sometido a las formalidades que establece la Ley Aduanera y no tengan reporte de robo, lo cual puede lograrse a través del establecimiento de un Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación;

Que a efecto de acceder al Programa señalado, es necesario que las personas residentes en dicha zona, que tengan en su poder por cualquier título legítimo, un vehículo automotor usado de procedencia extranjera en circulación, que se haya introducido al país sin haberse sometido a las formalidades del despacho aduanero, lleven a cabo su importación definitiva a la franja o región fronteriza del norte del país, previo pago de las contribuciones y cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, de conformidad con la Ley Aduanera;

Que para los efectos del párrafo anterior, el impuesto general de importación se determinará de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, pero se estima conveniente que los importadores puedan optar por determinar dicho impuesto conforme a los aranceles aplicables para la importación definitiva conforme al Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados y al Decreto por el que se fija el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos usados que se indican, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y el 24 de diciembre de 2009, respectivamente; siempre que se cumplan con los requisitos que los propios decretos presidenciales establecen;

Que para que se puedan importar en forma definitiva los vehículos automotores usados en circulación de cinco o más años de antigüedad, conforme al séptimo párrafo del presente considerando, se estima conveniente eliminar el requisito de permiso previo de importación para los vehículos automotores usados en circulación que se importen en forma definitiva a la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, sólo dentro del Programa, respecto de lo cual la Comisión de Comercio Exterior ha emitido opinión favorable;

Que a efecto de contribuir con la medida de combate a la inseguridad y violencia en dicha zona, se considera conveniente otorgar a todas las personas físicas residentes en la misma, la opción de que en lugar de importar en forma definitiva su vehículo automotor usado en circulación, puedan destruirlo recibiendo un apoyo económico otorgado conjuntamente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de Chihuahua, previa celebración del convenio correspondiente y conforme a lo previsto en el Programa a que se refiere el presente instrumento;

Que para cumplir los objetivos de bienestar social y de seguridad pública del Programa previsto en este Acuerdo, se considera adecuado enfocar el apoyo a que se refiere el presente instrumento sólo a personas físicas, con el fin de facilitar el transporte de los residentes en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en condiciones seguras y con ello contribuir al bienestar de la población;

Que adicional a la imperante necesidad de que los vehículos automotores importados de manera definitiva al territorio nacional cuenten con las placas de circulación correspondientes, éstos deben estar registrados de conformidad con la Ley del Registro Público Vehicular, con el fin de combatir a la delincuencia y proteger a la ciudadanía, lo que también contribuirá a dar mayor certeza jurídica a las familias respecto de su patrimonio, y

Que todo lo anterior contribuirá a evitar que circulen vehículos automotores usados cuyo propietario no sea fácilmente identificable en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FRONTERIZACION DE VEHICULOS
AUTOMOTORES USADOS EN CIRCULACION EN LA ZONA CONURBADA "CIUDAD JUAREZ"
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez", la cual comprende los Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe en el Estado de Chihuahua, en adelante el Programa, cuya finalidad es que los propietarios y/o tenedores de vehículos automotores usados en circulación residentes en dichos municipios, obtengan placas de circulación en la franja o región fronteriza norte del país.

Segundo.- El Programa sólo será aplicable para aquellos vehículos automotores usados en circulación que no estén reportados como robados ni estén relacionados con la comisión de algún delito en México o en el país de procedencia.

Los propietarios y/o tenedores de vehículos automotores usados que residan en la zona conurbada "Ciudad Juárez" podrán optar por importarlos en forma definitiva o destruirlos, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.- Las personas físicas residentes en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, únicamente podrán realizar la importación definitiva de un solo vehículo automotor usado cuyo año modelo sea de al menos cinco años anteriores a la fecha en que se efectúe la importación, para permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza norte del país, siempre que el vehículo se clasifique en las fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02, 8703.90.02, 8704.21.04 o 8704.31.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, sin que se requiera del permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.

Para los efectos del párrafo anterior, el impuesto general de importación deberá determinarse conforme al arancel aplicable de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que corresponda a la clasificación arancelaria del vehículo.

Tratándose de vehículos automotores usados cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá, los importadores al amparo del Programa podrán optar por determinar el impuesto general de importación de acuerdo al año-modelo del vehículo automotor de que se trate, conforme a los aranceles previstos en el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados y en el Decreto por el que se fija el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos usados que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y el 24 de diciembre de 2009, respectivamente.

Cuarto.- Los propietarios y/o tenedores de los vehículos importados en definitiva conforme al Programa deberán cumplir con el trámite de registro señalado en la Ley del Registro Público Vehicular.

La legal estancia en territorio nacional de los vehículos automotores usados que se importen al amparo del Programa, únicamente se acreditará con el pedimento de importación definitiva correspondiente, así como con la constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular y las placas de circulación respectivas.

Quinto.- Las Secretarías de Seguridad Pública y de Economía podrán celebrar Convenios de Colaboración con el Gobierno del Estado de Chihuahua, a efecto de otorgar de manera conjunta un apoyo económico a los propietarios personas físicas de vehículos automotores usados en circulación objeto de este Acuerdo que opten por destruir el vehículo de su propiedad.

El apoyo económico a que se refiere el párrafo anterior se otorgará siempre que se celebre el convenio correspondiente y en los términos del instrumento jurídico respectivo.

Para la aplicación del apoyo económico a que se refiere el presente artículo, el vehículo automotor a destruir deberá llegar a las instalaciones de destrucción por su propio impulso.

Las personas físicas residentes en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, que apliquen el beneficio establecido en el artículo tercero de este Acuerdo no podrán obtener el beneficio referido en el presente artículo.

Sexto.- Las Secretarías de Economía y de Seguridad Pública, así como el Servicio de Administración Tributaria, se coordinarán con los gobiernos estatal y municipales a que se refiere el presente Acuerdo para la mejor administración del Programa.

Séptimo.- El Servicio de Administración Tributaria podrá establecer los lineamientos necesarios para que, previa solicitud de las autoridades locales competentes, a través de los mecanismos de garantía previstos en las disposiciones aplicables, se garantice el pago de las contribuciones que pudieran causarse con motivo de la importación definitiva de los vehículos automotores usados conforme al Programa, a través de fondos públicos estatales o municipales.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior únicamente podrá cubrir los montos máximos siguientes:

- I.- Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de entre cinco y nueve años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 10% entre el valor declarado y el precio estimado que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que corresponda conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones;
- II.- Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 25% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, y
- III.- Tratándose de vehículos automotores usados cuyo año-modelo sea de más de diez años anteriores al año en que se realice la importación definitiva, las contribuciones que correspondan hasta por una diferencia del 70% entre el valor declarado y el precio estimado que corresponda conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.

Octavo.- No podrán importarse en forma definitiva al territorio nacional al amparo del Programa, los vehículos automotores usados que en el país de procedencia, por sus características o por cuestiones técnicas, esté restringida o prohibida su circulación, cuando no cumplan con las condiciones físico-mecánicas o de protección al medio ambiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Noveno.- Las Secretarías de Economía y de Seguridad Pública, así como el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia, podrán expedir las disposiciones de carácter administrativo que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo.

Décimo.- La importación definitiva de los vehículos automotores usados podrá realizarse conforme al Programa siempre que no se encuentren sujetos a un procedimiento administrativo en materia aduanera.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 15 de julio de 2010.

México, D.F., a 22 de marzo de 2010.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 92 de la Ley de Comercio Exterior y 210 de su Reglamento, expide la:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION
Y FORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION
DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2010**

El Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación lo conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas, instituciones y organizaciones que pudieran ser galardonadas.

Los lineamientos de esta convocatoria son aplicables para aspirantes y también para evaluadores que hayan participado en ediciones anteriores del Premio Nacional de Exportación y/o de Premios Estatales y/o Regionales.

BASES**I. BENEFICIOS**

Los participantes en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Exportación 2010, obtendrán beneficios de trascendencia curricular, tales como:

- a) Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en materia de comercio exterior con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación;
- b) Conocer las estrategias y mejores prácticas de comercio exterior del país que pueden ser aplicadas en sus propias instituciones, empresas, organismos o dependencias;
- c) Posibilidad de participar en la tercera Etapa de Evaluación, en la que se realiza la evaluación en campo de las empresas, instituciones u organizaciones participantes con los mejores resultados;
- d) Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de comercio exterior del país;
- e) Participar en actividades de promoción de la cultura exportadora en México, y
- f) Diploma de participación.

II. ETAPA DE INSCRIPCION: SOLICITUD PARA ASPIRANTES A EVALUADORES

Los profesionales interesados en formar parte del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar la Solicitud de Candidato a Evaluador en la página electrónica www.pne.economia.gob.mx, que deberá incluir fotografía vigente a color, tamaño infantil.
2. Sólo podrán participar los profesionales interesados que cumplan con el siguiente perfil:
 - a) Grado mínimo de Maestría en áreas vinculadas al comercio exterior, o
 - b) Experiencia mínima de siete años laborando en empresas exportadoras establecidas en México, o en organismos empresariales que manejen temas de comercio exterior, o
 - c) Tres años ocupando el puesto de Director de área o superior, con vinculación en temas de comercio exterior, en Dependencias o Entidades del Gobierno Federal o de Gobiernos Estatales;
 - d) Visión de negocios;
 - e) Disposición de aprendizaje, y
 - f) Residencia permanente en la República Mexicana.

III. ETAPA DE ENTREVISTAS

Los aspirantes a evaluador cuyo perfil cumpla con las especificaciones antes mencionadas, serán convocados a participar en una entrevista que realizarán los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en procesos de comercio exterior, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas tendrán cita en la Ciudad de México, en la hora y fecha que entrevistado y entrevistador acuerden para tal efecto.

Los candidatos a evaluador deberán presentar durante la entrevista la siguiente documentación:

- a) Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el candidato a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente, que manifieste la aceptación, compromiso, apoyo en tiempo, así como el respaldo económico para que el candidato participe en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación 2010. Asimismo, el candidato a evaluador deberá expresar por escrito su propio compromiso sobre las estipulaciones de Código de Ética y Conducta que una vez que sea aceptada su candidatura;
- b) Copia del título profesional y postgrado, o comprobante de experiencia empresarial en áreas de comercio exterior, o de estar ocupando un cargo en los Gobiernos Federal o Estatal, según corresponda, y
- c) Evidencia de trayectoria profesional.

Las candidaturas en la etapa de inscripción que no cumplan con alguno de los requisitos de participación, recibirán por escrito las razones por las que no serán consideradas en las siguientes etapas del proceso de selección de evaluadores.

IV. ETAPA DE FORMACION DE EVALUADORES: TALLERES DE CAPACITACION

Los aspirantes a evaluador que durante la entrevista demuestren la experiencia requerida para participar en el proceso de formación de evaluadores, recibirán una invitación de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. para participar en dicho proceso de formación.

Los talleres de capacitación son dirigidos exclusivamente a las personas que formarán parte del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación.

La asistencia a dicha capacitación no representará costo alguno, sin embargo, los gastos de traslado y hospedaje correspondientes, deberán ser cubiertos por el candidato a evaluador o la organización que patrocina la participación de su representante.

Estos talleres no son eventos de promoción ni de capacitación básica en temas de comercio exterior.

V. NOMBRAMIENTO

Los candidatos a evaluadores del Premio Nacional de Exportación serán calificados en las primeras dos etapas del proceso, así como durante los talleres de formación para analizar su desempeño en cuanto a:

- Nivel de compromiso y responsabilidad;
- Cumplimiento a cabalidad del Código de Ética y Conducta del Evaluador;
- Experiencia y conocimiento en materia de comercio exterior;
- Aportaciones de valor agregado;
- Trabajo en equipo;
- Objetividad;
- Puntualidad;
- Apertura a nuevos aprendizajes;
- Capacidad de escucha;
- Cumplimientos con las actividades y tareas asignadas, y
- Presentación personal.

Únicamente aquellos aspirantes y evaluadores que cumplan satisfactoria e íntegramente las características antes mencionadas, recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Exportación, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

VI. RESPONSABILIDADES

Los evaluadores deberán firmar el Código de Ética y Conducta, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre las empresas, instituciones y organizaciones participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos evaluadores que incurran en algún incumplimiento, les será suspendida su participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o, en su caso, intervención de autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación 2010, exigirá a los aspirantes disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	Días*	Lugar
1.	Entrevista	1	México, D.F.
2.	Primera Etapa de Evaluación: Reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación	Por definir **	México, D.F.
3.	Segunda Etapa de Evaluación: Reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación	Por definir **	México, D.F.
4.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo	Por definir **	Organización participante
5.	Ceremonia de Reconocimiento a los Evaluadores	1	México, D.F.
6.	Ceremonia de Entrega del Premio Nacional de Exportación	1	Mérida, Yucatán

*Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar pueden incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

**El número de reuniones de trabajo y las visitas de campo dependerán del número de empresas, instituciones u organizaciones participantes en la edición 2010 del Premio Nacional de Exportación.

VII. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACION DE EVALUADORES Y/O DE EVALUACION

Una vez que la organización o un evaluador haya expresado por escrito su consentimiento para la participación como evaluador, pero por algún motivo se rescinda dicho consentimiento o se suspenda la participación del candidato a evaluador en fecha anterior a la finalización del proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación edición 2010, la organización no podrá proponer futuras candidaturas para evaluadores, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

Para ello, los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. analizarán detalladamente las causas expuestas y emitirán su fallo definitivo e inapelable en dos sentidos: la incorporación futura al Consejo Consultivo de Evaluación, o bien, la suspensión definitiva.

VIII. ACLARACIONES

La Guía de Participación 2010, el Modelo del Premio Nacional de Exportación 2010 e información adicional sobre esta Convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la página electrónica: www.pne.economia.gob.mx.

Fecha límite de llenado de Solicitudes para Candidatos a Evaluador: 11 de abril de 2010.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Insurgentes Sur No. 1863, 1er. piso, despacho 102, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F.

Tel: 5663-0129, 5663-0008 y 5662-6708

Página electrónica: www.pne.economia.gob.mx

Correos electrónicos:

ana.gaytan@fpne.org

karla.gonzalez@fpne.org

vianey.zavala@fpne.org

beatriz.cortes@fpne.org

México, D.F., a 10 de marzo de 2010.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-591-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-591-SCFI-2010, ALIMENTOS-FRUCTANOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, ETIQUETADO Y METODOS DE ENSAYO (PRUEBA).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es www.economia.gob.mx.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-591-SCFI-2010	ALIMENTOS-FRUCTANOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, ETIQUETADO Y METODOS DE ENSAYO (PRUEBA).
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las características y especificaciones para FOS, Inulina y Fructanos de Agave que se producen o comercializan en el territorio nacional, así como los métodos de ensayo (prueba) para verificar dichas especificaciones.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 17 de marzo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-
Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-026-SCFI-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-026-SCFI-2009, SERVICIOS ADUANALES-CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL AGENTE ADUANAL, REQUISITOS Y METODOS DE COMPROBACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Servicios Aduanales y de Comercio Exterior". El texto completo de la Norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-R-026-SCFI-2009	SERVICIOS ADUANALES-CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL AGENTE ADUANAL, REQUISITOS Y METODOS DE COMPROBACION.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales para que una agencia aduanal sea reconocida como una empresa confiable y capaz en la prestación de servicios aduanales con calidad. Es aplicable a los Agentes Aduanales que explotan su patente a través de la legal constitución y operación de una agencia aduanal en los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto principal de la prestación de servicios aduanales y de comercio exterior orientados al despacho de las mercancías en cualquiera de los regímenes aduaneros previstos en la Ley de la materia. Esta Norma Mexicana busca aumentar la satisfacción del cliente, asegurando la conformidad de sus requisitos sin eximir de las obligaciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	

México, D.F., a 17 de marzo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).

La Secretaría de Economía con fundamento en los artículos 3 y 23 fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 18 y 26 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía constituyó el PRODIAT, con el objetivo general de potenciar la competitividad de las industrias de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de sus ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.

CONVOCA A

- A)** Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:
- 333 Fabricación de maquinaria y equipo,
 - 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos,
 - 335 Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos,
 - 336 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores;
- B)** Los organismos empresariales de las personas a las que se refiere el inciso A;
- C)** Los proveedores de primer nivel de las personas a las que se refiere el inciso A, y;
- D)** Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para las personas a las que se refiere el inciso A;

A presentar proyectos para remediar fallas de mercado en las industrias de la fabricación de maquinaria y equipo; de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos; de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos, y; de equipo de transporte y partes para vehículos automotores, siempre y cuando la naturaleza y finalidad de los subsidios se vinculen con los objetivos del PRODIAT.

Para acceder a los apoyos del PRODIAT serán elegibles, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación y que presente proyectos que correspondan a los siguientes:

- I.** Rubros temáticos de apoyo y conceptos específicos:
- 1.** Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los costos hundidos asociados a la capacitación y consultorías especializadas en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
 - 1.1** Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano.
 - 1.2** Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
 - 1.3** Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.
 - 1.4** Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.

2. Asistencia técnica, para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.
 - 2.1 Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación.
 - 2.2 Estudios de diagnóstico y prospectiva.
 - 2.3 Estudios para identificar insumos con demanda elevada.
 - 2.4 Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura.
 - 2.5 Estudios de mercado.
 - 2.6 Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
3. Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.
 - 3.1 Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
 - 3.2 Realización de eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
 - 3.3 Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.
 - 3.4 Estudios de diagnóstico y prospectiva.
 - 3.5 Estudios para identificar insumos con demanda elevada.
 - 3.6 Estudios de mercado.

II. Aportación del Programa

La aportación del programa a los proyectos presentados, será de hasta en 50 por ciento sobre el costo total del proyecto, sólo en casos autorizados por el Consejo Directivo del PRODIAT el porcentaje máximo de apoyo será de 70 por ciento del costo total del proyecto, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Los montos máximos por concepto específico de gasto en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PRODIAT se listan en Anexo A de las Reglas de Operación.

Para la entrega de los apoyos destinados a los beneficiarios, éstos deberán suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Economía, así como cumplir con todos los requisitos que establecen las Reglas de Operación y la normatividad correspondiente del Gobierno Federal.

III. Presentación de las Solicitudes de Apoyo

Las Solicitudes de Apoyo junto con la documentación soporte completa deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT) de la Secretaría de Economía, en la avenida Insurgentes Sur número 1940, piso 6, Código Postal 01030, México, Distrito Federal. El horario en el que se recibirán dichos documentos es de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes. No se dará trámite a propuestas incompletas.

Se deberá presentar la solicitud conforme al formato correspondiente con homoclave SE-05-005, "Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)", disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx y en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria <http://www.cofemer.gob.mx/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp>.

Cada solicitud deberá llenarse tomando en cuenta la "Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT", que está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx.

IV. Casos especiales

Las personas que hayan presentado solicitud durante 2009 y que hayan sido notificadas del Acuerdo PRODIAT-2009-III-ORD-004, podrán presentar sólo la Solicitud de Apoyo (Anexo B) acompañada de un escrito libre. En el escrito deberán manifestar su voluntad de que sean tomados en cuenta los proyectos, antecedentes y/o documentos que en su oportunidad hayan sido entregados en las oficinas de la DGIPAT. Lo anterior, sin limitación para que la DGIPAT requiera información para cumplimentar los Requisitos de Elegibilidad y Criterios de Evaluación establecidos en las Reglas de Operación.

V. Resolución de Solicitudes

El Consejo Directivo del PRODIAT emitirá la resolución que corresponda a las Solicitudes de Apoyo para Proyectos, a más tardar después de tres meses una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad y los Criterios de Selección, asimismo publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

El Beneficiario deberá acudir a firmar el Convenio de Colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Economía, la Subsecretaría de Industria y Comercio, los miembros del Consejo Directivo del PRODIAT u otras instancias que intervengan en el proceso.

La información recibida, así como la difusión y divulgación de los resultados materia de los proyectos, será manejada con los criterios y prácticas establecidas en las Reglas de Operación, para asegurar la confidencialidad y su correcto manejo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. Vigencia de la Convocatoria

La Convocatoria tendrá una vigencia de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Consideraciones Generales

No se someterán a evaluación las solicitudes de apoyo para proyectos que estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PRODIAT los servidores públicos de la Subsecretaría de Industria y Comercio, de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales o en general de la Secretaría de Economía, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las entidades federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

VIII. Mayor información

Los interesados podrán ampliar la información consultando:

- El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009.

Este Acuerdo está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx; y puede solicitarse a través del correo electrónico jpalma@economia.gob.mx o a través del teléfono 5229-61-00, extensión 34436.

- La Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT que está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx.

México, D.F., a 22 de marzo de 2010.- El Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, **Jesús Serrano Landeros**.- Rúbrica.

(R.- 304252)